

INFORME MISIÓN INTERNACIONAL DE JUECES

OBSERVACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE FISCAL GENERAL Y SITUACIÓN DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EN GUATEMALA



2026



Este informe fue elaborado bajo la autoría de la Unión Internacional de Magistrados/ International Association of Judges, la Asociación de Jueces de Alemania/Deutscher Richterbund, la Asociación Noruega de Jueces/Den norske dommerforening, la Asociación Sueca de Jueces/Sveriges Domareförbund.

La Misión Internacional de Jueces desea agradecer al Programa Actuando Juntas Jotay, la Plataforma Internacional Contra la Impunidad (PICl), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), y la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), por su invaluable apoyo que dieron a la Misión.

Contenido

1. Presentación de la misión, objetivos de la misión y descripción de la agenda desarrollada.....	4
2. Antecedentes y contexto de las Elecciones de Segundo Grado en Guatemala durante 2026.....	5
3. Normas internacionales	8
4. Principales observaciones de la Misión	9
a. Participación de las y los jueces independientes	9
b. Modelo de elecciones de segundo grado en Guatemala.....	10
c. Elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público	10
i. Perfil de Fiscal General.....	11
ii. Evaluación objetiva de aspirantes.....	11
iii. Riesgos de judicialización del proceso	11
d. Valoraciones de las autoridades de Pueblos Indígenas	11
5. Conclusiones.....	13
6. Recomendaciones	14

1. Presentación de la misión, objetivos de la misión y descripción de la agenda desarrollada.

Durante los días 23 al 27 de marzo de 2026, constituidos como Misión Internacional de Jueces (la Misión), estuvimos en Guatemala:

- **Dorota Zabłudowska**, Jueza del Tribunal de Distrito de Gdańsk-Południe, Polonia, Miembro de la Asociación Polaca de Jueces Iustitia, vicepresidenta de la sección de Gdańsk, vicepresidenta de la Asociación Europea de Jueces y de la Unión Internacional de Magistrados;
- **Astrid Bode**, Jueza del Tribunal Regional Superior de Naumburg, Sajonia-Anhalt, Alemania, miembro de la Asociación Alemana de Jueces;
- **Hanna Werth**, Jueza del Tribunal Administrativo de Malmö, Suecia, presidenta de la Asociación Sueca de Jueces; y,
- **Hans Petter Graver**, profesor del Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Oslo, Noruega, delegado por la Asociación Noruega de Jueces.

El objetivo de la visita fue observar el proceso de elección de la Fiscalía General de Guatemala bajo el parámetro de las normas internacionales y las mejores prácticas en la materia, incluyendo la transparencia, la independencia, el mérito y la competencia como criterios fundamentales de selección, así como el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Durante cinco días, nos entrevistamos con magistrados de la Corte Suprema de Justicia, directivos del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; abogadas y abogados guatemaltecos, incluyendo defensoras y defensores de Derechos Humanos; jueces y juezas de paz y de primera instancia de diferentes materias y jurisdicciones; autoridades de pueblos indígenas; y, miembros del cuerpo diplomático.

En cada diálogo recopilamos observaciones sobre tres aspectos principales: la elección de Fiscal General; la situación de la Independencia Judicial y su relación con el Estado de Derecho; y, el estatus de la Carrera Judicial en Guatemala.

2. Antecedentes y contexto de las Elecciones de Segundo Grado en Guatemala durante 2026.

(Tribunal Supremo Electoral, Corte de Constitucionalidad y Ministerio Público)

El 2026 está marcado por importantes elecciones de segundo grado: Tribunal Supremo Electoral, Corte de Constitucionalidad y Ministerio Público, las cuales serán desarrolladas a continuación. También se elegirá al próximo Contralor General de Cuentas (julio – octubre de 2026), autoridad responsable de velar por la calidad de la ejecución del gasto público. También, 2026 es un año preelectoral, pues entre enero y junio de 2027 se realizarán las elecciones generales a la Presidencia de la República, Congreso Nacional y autoridades locales para los siguientes cuatro años. Estas elecciones son relevantes porque en 2023, por primera vez desde que inició la transición democrática (1985), la voluntad popular expresada en las urnas corrió riesgo de ser vulnerada, pues algunos actores con poder institucional, enquistados en el sistema judicial, pretendieron desconocer los resultados e impedir la transición pacífica de mando dentro del Poder Ejecutivo¹.

En Guatemala coexisten dos grandes modalidades de selección de autoridades públicas. Por un lado, las elecciones generales, que se celebran cada cuatro años, permiten a la ciudadanía elegir directamente al binomio presidencial, a los 160 diputados del Congreso de la República y a las 340 corporaciones municipales mediante sufragio universal. Este mecanismo responde a principios clásicos de representación democrática directa, en los que la ciudadanía define la integración de los órganos políticos fundamentales del Estado.

Por otro lado, las elecciones de segundo grado o indirectas son procesos destinados a designar autoridades clave del sistema de justicia -como la Corte Suprema de Justicia, la Corte de Apelaciones, la Corte de Constitucionalidad, la Fiscalía General / Jefe del Ministerio Público- y de otras instituciones autónomas como el Tribunal Supremo Electoral, y el Contralor General de Cuentas. Estos procesos son complejos pues combinan criterios técnicos, evaluaciones de mérito realizadas por cuerpos colegiados denominados Comisiones de Postulación y decisiones finales adoptadas por órganos políticos.

Durante el primer semestre del 2026, coincidieron los tiempos de renovación institucional de tres entidades vitales para el Estado de Derecho: el Tribunal Supremo Electoral, la Corte de Constitucionalidad y el Ministerio Público. A continuación, se explicará la importancia y grado de avance de cada uno de ellos.

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) es la máxima autoridad en materia electoral, responsable de organizar, supervisar y garantizar la transparencia de los procesos electorales generales, así como de la inscripción de partidos y candidatos políticos y de la protección del derecho al voto. Se integra por **cinco magistrados titulares y cinco**

¹ Unión Europea, Misión de Observación Electoral. Informe final Guatemala 2023. Disponible en: https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/documents/2023/EU%20EOM%20GT%202023%20FINAL%20REPORT%20SPANISH_0.pdf. Informe del secretario general de la OEA, Luis Almagro, sobre acontecimientos recientes que impactan la gobernabilidad democrática y el estado de derecho en Guatemala, en el marco del proceso de transición 2023-2024, Disponible en: https://www.oas.org/es/acerca/discursos_secretario_general.asp?sCodigo=23-0045

suplentes, con un período de seis años, lo que permite abarcar al menos un ciclo completo de elecciones generales.

La selección de sus magistrados se realiza mediante un proceso de segundo grado en dos etapas: **técnica y política**. La fase técnica consiste en la conformación de una **Comisión de Postulación**, establecida en la Constitución y en la Ley Electoral, integrada por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el decano de la Facultad de Derecho de la misma universidad, un representante designado por los rectores de universidades privadas, un representante de los decanos de derecho de estas universidades y un representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG). Esta comisión recibe y califica expedientes, entrevista a los candidatos y elabora una nómina de 20 aspirantes, 30 días después de su instalación la remite al **Congreso** de la República para la fase política, en la que se requiere al menos 107 votos.

Este proceso se realizó entre el 11 de noviembre de 2025, iniciando con la convocatoria, y el 10 de marzo de 2026, finalizando con la votación en el Congreso que eligió a los cinco magistrados titulares y cinco suplentes mediante mayoría calificada. Resultaron electos como titulares Mario Velásquez, Roberto Morales, Rosa Rivera, Karin Romero y Quelvin Jiménez; y como suplentes Giovanni Soto, Javier Puac, Alfredo Skinner-Klée, Sergio Pineda y Joaquín Flores.

La Corte de Constitucionalidad (CC) es el órgano supremo de control constitucional en Guatemala, encargado de garantizar la supremacía de la Constitución y proteger los derechos fundamentales. Se integra por **cinco magistrados titulares y cinco suplentes**, designados por **cinco órganos distintos**: el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el pleno del Congreso de la República, el pleno de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), la Asamblea del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) y el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos (USAC), quienes eligen a un magistrado titular y su respectivo suplente para **un período de cinco años**.

El sistema de designación de magistrados de la CC es paralelo y fragmentado, con cinco procesos simultáneos que buscan garantizar pluralidad institucional y evitar concentración de poder. Aunque los procedimientos internos no se encuentran regulados por la ley, los procesos incluyen revisión de expedientes, audiencias y validación de requisitos de honorabilidad y experiencia profesional.

Este proceso se desarrolló entre enero y marzo de 2026. La integración oficial de la Corte quedó establecida de la siguiente forma: Annabella Morfín y María Jocholá designadas como magistradas titular y suplente por el Ejecutivo; Roberto Molina y Luis Rosales por el Congreso; Dina Ochoa y Claudia Paniagua por la CSJ; Astrid Lemus y Luis Bermejo por el CANG; y Marisol Rivera y Juan José Pumay como magistrados titular y suplente por parte de la USAC, dando por concluido el proceso. La conformación de la CC refleja la importancia política de este órgano, que ha funcionado no solo como garante del control constitucional y protector de derechos, sino también como árbitro entre los poderes del Estado.

El Ministerio Público (MP) es la institución responsable de la persecución penal y de dirigir la investigación de los delitos, actuando con autonomía funcional. Su máxima autoridad es el **Fiscal General, que es al mismo tiempo Jefe del Ministerio Público**, con un mandato de **cuatro años**. La elección del Fiscal General se realiza mediante un proceso de segundo grado similar al del TSE, con fases técnica y política.

La **Comisión de Postulación** está integrada por el presidente de la CSJ, quien la preside; los decanos de las facultades de derecho de las universidades del país; y las presidencias de la junta directiva y del tribunal de honor del CANG. Esta comisión evalúa los expedientes de los aspirantes, revisa méritos profesionales, honorabilidad y desempeño ético, y admite o rechaza pruebas de descargo. Posteriormente, se elabora una **nómina de seis candidatos**, que es remitida al **Presidente de la República para la designación del Fiscal General**.

Entre febrero y marzo de 2026, la elección del Fiscal General estuvo marcada por controversias legales y judicialización, incluyendo amparos relacionados con la calificación de méritos y modificaciones en los criterios de evaluación², así como debates sobre la idoneidad de los aspirantes. A finales del mes de marzo de 2026, la comisión realizó su trabajo técnico, y del 6 al 10 de abril entrevistó a aspirantes a Fiscal General y evaluará sus expedientes. Según su cronograma oficial, espera finalizar la nómina de elegibles el 17 de abril, para enviarla de inmediato al Presidente de la República, Bernardo Arévalo.

² Uno de los amparos fue el de los abogados Edgar Ortiz y Gregorio Saavedra, quienes cuestionaron la tabla de gradación aprobada en primer término, ya que ponderaba 100 puntos entre rubros, como la formación, experiencia y la entrevista, pero crítica que 50 de 100 puntos dependan de los años de ejercicio profesional, los cuales se tomaron en cuenta a partir del año 11 de experiencia. Señalaron que la tabla de gradación obliga a los aspirantes al cargo de fiscal general a tener al menos 24 años de ejercicio profesional para alcanzar la nota máxima de 50 puntos. Motivo por el cual la Corte de Constitucionalidad el 26 de febrero admitió para trámite el amparo y requirió a la Comisión de postulación la información a fin de resolver el amparo provisional dentro del expediente No.1599-2026, Oficial 12 de la Corte de Constitucionalidad.

3. Normas internacionales

El principio de independencia judicial está reconocido en diversos instrumentos internacionales. Estas disposiciones reflejan un consenso generalizado en torno a la idea de que la independencia e imparcialidad del poder judicial son esenciales para la existencia del Estado de derecho y la protección de los derechos humanos. Las Naciones Unidas ha expresado este principio mediante la adopción, por la Asamblea General, de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, Doc. ONU A/CONF.121/22/Rev.1, p. 59 (1985), así como a través de directrices similares sobre la función de los abogados y los fiscales. Posteriormente, la Asamblea General adoptó procedimientos para la aplicación de dichos principios (Procedimientos para la aplicación efectiva de los Principios Básicos relativos a la independencia de la judicatura, Res. AG 44/162, 15 de diciembre de 1989).

Los Principios establecen que los miembros de la judicatura deberán ser personas íntegras y competentes, con la formación o las cualificaciones jurídicas adecuadas. Los métodos de selección judicial deberán garantizar que los nombramientos no se basen en motivos indebidos. Asimismo, se prohíbe cualquier forma de discriminación en el proceso de selección de jueces, salvo que el requisito de que la persona candidata sea nacional del país no se considerará discriminatorio.

Según el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), existen cuatro métodos de designación de jueces: (a) mecanismos de nombramiento por un órgano único; (b) nombramientos profesionales; (c) mecanismos de nombramiento cooperativos; y (d) mecanismos de nombramiento representativos. Una minoría reducida de jurisdicciones, principalmente en los Estados Unidos, selecciona a los jueces mediante elecciones populares.

Si bien no existe un procedimiento “correcto” único para el nombramiento o la elección de jueces, su selección debe basarse exclusivamente en sus cualificaciones profesionales y su integridad personal. Los Principios de las Naciones Unidas también prohíben expresamente el uso de factores como la raza, el color, el sexo, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la propiedad o el nacimiento en la selección de jueces.

De acuerdo con las normas internacionales, los fiscales pueden organizarse de manera independiente o como parte del gobierno, ya sea integrados en este o subordinados a él. En ambos casos, sin embargo, deben permanecer libres de presiones políticas y actuar con autonomía en la toma de decisiones. Las Directrices sobre la Función de los Fiscales, adoptadas el 7 de septiembre de 1990 por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, establecen que las personas seleccionadas como fiscales deberán ser íntegras y competentes, con la formación y las cualificaciones adecuadas.

Los Estados deberán garantizar que los criterios de selección de fiscales incorporen salvaguardias contra nombramientos basados en parcialidad o prejuicio, excluyendo cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, social o étnico, propiedad, nacimiento, posición económica u otra condición, salvo que el requisito de que la persona candidata a un cargo fiscal sea nacional del país de que se trate no se considerará discriminatorio.

4. Principales observaciones de la Misión

a. Participación de las y los jueces independientes

La Misión observó diversos elementos estructurales que inciden en la independencia judicial y en la participación efectiva de jueces y juezas de carrera en los procesos de elección de segundo grado.

En primer lugar, si bien el marco normativo —incluyendo el artículo 60 de la Ley del Organismo Judicial³— reconoce la independencia judicial, múltiples actores consultados señalaron una percepción de falta de respaldo institucional por parte del Estado al ejercicio de la función jurisdiccional.

Se identificó una **fractura estructural entre la judicatura y la magistratura**. El acceso a la carrera judicial mediante mecanismos de oposición constituye una garantía relevante en los niveles iniciales; sin embargo, el tránsito hacia cargos de magistratura se encuentra sujeto a procesos de naturaleza técnico-política, en particular a través de comisiones de postulación y decisiones posteriores del Congreso de la República. Este diseño, si bien puede incorporar mecanismos de control frente a la corrupción, también introduce riesgos de valoración política de las trayectorias judiciales, lo cual puede afectar la meritocracia y la independencia.

La Misión también observó que la **renovación completa de las altas cortes, cada cinco años**, puede incidir negativamente en la estabilidad institucional y en la continuidad jurisprudencial, generando incentivos de politización. En esa misma línea, la práctica de evaluaciones periódicas para la permanencia de jueces podría interpretarse como una afectación al principio de inamovilidad, si no se encuentra estrictamente vinculada a procedimientos disciplinarios con las debidas garantías.

Adicionalmente, se recibieron preocupaciones sobre **obstáculos formales y fácticos** que han limitado la participación de jueces de carrera en los procesos de selección. Entre estos, destaca la posible interpretación restrictiva de criterios de experiencia profesional en comisiones de postulación, así como la percepción de evaluaciones no estrictamente técnicas en los procesos de ascenso.

Con relación al **asociacionismo judicial**, la Misión tomó nota de preocupaciones específicas sobre limitaciones que enfrentarían algunas organizaciones, particularmente aquellas identificadas con la defensa activa de la independencia judicial.

Finalmente, diversos testimonios coinciden en señalar un clima de temor que afecta a operadores de justicia. Se reportaron situaciones de amenazas, procesos de criminalización y, en algunos casos, exilio de jueces, como sucede con al menos 4 miembros de la Junta Directiva de la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad (AGJI), lo cual podría tener un efecto inhibitor en el ejercicio independiente de la función jurisdiccional.

³ Artículo 60 de la Ley del Organismo Judicial: Garantías. Los jueces y magistrados que se consideren inquietados o perturbados en su independencia lo pondrán en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia, dando cuenta de los hechos al tribunal competente para seguir el procedimiento adecuado, sin perjuicio de practicar por sí mismos las diligencias estrictamente indispensables para asegurar la acción de la justicia y restaurar el orden jurídico.

b. Modelo de elecciones de segundo grado en Guatemala

La Misión constató que el modelo de elecciones de segundo grado en Guatemala enfrenta desafíos significativos derivados de la interacción de factores normativos, institucionales y contextuales.

Diversos actores coincidieron en señalar una percepción de **alta politización del modelo**, en el cual los órganos encargados de la selección —tanto técnicos como políticos— podrían verse sujetos a presiones externas e internas que dificultan la adopción de decisiones plenamente objetivas e independientes.

En este contexto, la Misión observó que, si bien los procesos suelen cumplir con los requisitos formales —incluyendo plazos y mecanismos de publicidad—, persisten dudas sobre la efectiva aplicación de criterios objetivos para evaluar la capacidad, idoneidad y honorabilidad de las personas aspirantes, requisitos que conforme a la legislación guatemalteca son indispensables para la postulación y ejercicio de altos cargos. La publicidad de los actos, por sí sola, no garantiza transparencia sustantiva.

Asimismo, algunos interlocutores manifestaron preocupaciones sobre la posible existencia de dinámicas informales que inciden en los resultados de los procesos. Si bien la Misión no contó con elementos suficientes para corroborar de manera concluyente estas afirmaciones, sí pudo identificar un clima generalizado de desconfianza hacia los mecanismos de selección y hacia los actores involucrados, que hace daño al sistema jurídico.

Se destacó también que amplios sectores —incluyendo sociedad civil, academia, medios de comunicación y comunidad internacional— muestran un alto interés en estos procesos y reconocen su relevancia para el Estado de derecho. No obstante, este interés no se traduce necesariamente en mayores niveles de confianza ciudadana.

Por otro lado, la Misión recibió información sobre experiencias recientes en espacios como el CANG⁴ y la USAC, donde procesos electorales internos habrían generado resultados percibidos como más representativos. Sin embargo, también se señalaron dificultades posteriores para la plena asunción de cargos, lo cual refleja tensiones persistentes en el sistema.

Finalmente, se identificó que algunos perfiles calificados optarían por no participar en estos procesos debido a la percepción de falta de objetividad y al temor de posibles represalias, lo que podría limitar la competencia y la calidad de las postulaciones.

c. Elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público

La Misión centró su análisis en los estándares y condiciones del proceso de selección, más que en valoraciones individuales, en línea con su mandato de observación.

Diversos actores consultados señalaron preocupaciones sobre el funcionamiento del Ministerio Público en los últimos años, incluyendo percepciones de debilitamiento institucional, pérdida de especialización en ciertas fiscalías y cuestionamientos sobre la efectividad en la persecución penal. Asimismo, se mencionaron posibles impactos en la

⁴ Misión Especial de la OEA en Guatemala expresa preocupación por intentos de bloquear la juramentación de magistratura constitucional, marzo de 2026. Disponible en: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-032/26

lucha contra la corrupción, la protección de derechos humanos y la confianza en el sistema de justicia⁵.

En este contexto, la Misión subraya que la selección de la persona titular del Ministerio Público (Fiscal General) reviste una importancia estratégica para la reconstrucción de la confianza institucional y el fortalecimiento del Estado de derecho.

i. Perfil de Fiscal General

De conformidad con estándares internacionales, la persona que asuma el cargo debe reunir condiciones de independencia, integridad, capacidad técnica y compromiso con los derechos humanos. Asimismo, resulta fundamental que cuente con la capacidad de liderar procesos de fortalecimiento institucional, promover la carrera fiscal y garantizar la autonomía funcional del Ministerio Público.

ii. Evaluación objetiva de aspirantes

La Misión identificó riesgos en relación con los mecanismos de evaluación utilizados en el proceso de selección, incluyendo pruebas, entrevistas, valoraciones ciudadanas y tablas de gradación.

En particular, se señalaron preocupaciones sobre la claridad y estabilidad de los criterios de evaluación, así como sobre el tratamiento de la información que presentó la ciudadanía sobre las personas candidatas. La previsibilidad y transparencia en estos mecanismos resultan esenciales para asegurar la legitimidad del proceso.

iii. Riesgos de judicialización del proceso

Se observaron también riesgos de judicialización del proceso de selección, mediante el uso de acciones legales que podrían incidir en su desarrollo. Si bien el acceso a la justicia constituye un derecho fundamental, su utilización estratégica podría afectar la independencia y el normal desenvolvimiento del proceso.

Adicionalmente, se identificaron preocupaciones sobre posibles escenarios de presión o temor que podrían afectar tanto a comisionados como a personas aspirantes, así como el riesgo de que las decisiones finales no incluyan valoraciones sustantivas sobre la idoneidad y honorabilidad de las candidaturas.

d. Valoraciones de las autoridades de Pueblos Indígenas

La Misión reconoce el papel fundamental de las autoridades de pueblos indígenas en la defensa del orden democrático, particularmente en contextos recientes. Se destacó su participación activa en procesos cívicos y su interés en incidir en los mecanismos de elección de autoridades del sistema de justicia, mediante la presentación de propuestas y observaciones.

En relación con el acceso a la justicia, se identificaron limitaciones que afectan de manera particular a los pueblos indígenas, incluyendo barreras lingüísticas, geográficas e institucionales, lo cual contribuye a una percepción de desconfianza hacia el sistema de justicia.

⁵ Los actores refirieron el estudio realizado por INECIP y Alianza Por las Reformas, ¿Eficacia o impunidad? El desempeño del Ministerio Público durante la gestión de Consuelo Porras 2018-2025, Guatemala 2025. Disponible en: <https://inecip.org/publicaciones/eficacia-o-impunidad-el-desempeno-del-ministerio-publico-durante-la-gestion-de-consuelo-porras-2018-2025/>

Finalmente, se señalaron desafíos en la participación de profesionales indígenas en los procesos de selección de autoridades, vinculados a desigualdades estructurales en el acceso a la educación superior y la subrepresentación en las altas cortes.

5. Conclusiones

En el marco de su mandato, después de entrevistarse con diferentes actores y sectores relacionados con el sistema de justicia guatemalteco, la Misión concluye:

Respecto de la independencia judicial:

- Existe una ruptura dentro de la carrera judicial, marcada por el ascenso de la judicatura a la magistratura, pues para ello las y los jueces deben someterse a una fase técnico política que puede exponer políticamente sus resoluciones.
- La sumisión de las y los jueces a constantes evaluaciones de desempeño y la necesidad de que sean confirmados en sus puestos cada cinco años vulnera la independencia judicial porque afecta los principios de estabilidad en el cargo e inamovilidad sin consentimiento, requisitos fundamentales para resolver con certeza y seguridad.
- La renovación quinquenal, completa y simultánea de las Salas de la Corte de Apelaciones y de la Corte Suprema de Justicia conlleva inestabilidad dentro del sistema judicial.
- Se recibió información de que existen ataques, amenazas y acciones de criminalización en contra de juezas y jueces independientes, por sus resoluciones. Algunos de ellos han tenido que salir al exilio.
- Existen limitaciones al derecho de asociación de las y los jueces cuando se toleran ataques a las y los miembros de asociaciones que abanderan activamente la defensa de la independencia judicial. Este último es el caso de la AGJI, pues al menos 4 de sus miembros de Junta Directiva han tenido que salir al exilio y otros más se encuentran en Guatemala, pero han sido denunciados administrativa o penalmente.

Con relación a los procesos de elección de segundo grado en Guatemala, la Misión concluye que se desarrollan en un contexto caracterizado por **tensiones entre el diseño normativo y su implementación práctica**. En ese sentido, se percibe una alta politización en torno al tema. Además, se recibió información de que los órganos responsables de conducir estos procesos cumplen formalmente con los plazos y las formas, pero ello no se traduce, necesariamente, en mayor publicidad y transparencia.

Respecto de la elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, se observan algunas preocupaciones de la ciudadanía guatemalteca, especialmente porque hay dudas respecto del perfil y la forma de medir objetivamente las capacidades de la persona idónea para el puesto; además de que en algunos comisionados puede percibirse temor a ser criminalizados por el ejercicio de su función.

Finalmente, la Misión observa que las autoridades indígenas han mostrado una postura de defensa activa de la democracia en Guatemala, a pesar de que existen condiciones adversas para el acceso a la justicia para personas indígenas, así como desigualdades sociales estructurales que impiden el acceso de profesionales indígenas a los procesos de elecciones de segundo grado.

6. Recomendaciones

1. Fortalecer la carrera judicial, garantizando mecanismos de ascenso basados en criterios objetivos, transparentes y meritocráticos.
2. Revisar el modelo de elecciones de segundo grado, con el fin de reducir espacios de discrecionalidad y reforzar la independencia de los órganos de selección.
3. Garantizar la estabilidad en el cargo de jueces y juezas, asegurando que cualquier evaluación o remoción se realice conforme a procesos disciplinarios con pleno respeto al debido proceso.
4. Mejorar los mecanismos de evaluación de aspirantes, asegurando claridad, consistencia y transparencia en los criterios aplicados.
5. Prevenir la judicialización indebida de los procesos de selección, promoviendo un uso adecuado de los recursos legales.
6. Fortalecer el Ministerio Público, promoviendo su autonomía, la carrera fiscal y la especialización técnica.
7. Garantizar condiciones seguras para operadores de justicia, evitando cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia.
8. Promover la inclusión y participación de pueblos indígenas, eliminando barreras estructurales y garantizando el acceso a la justicia para toda la población.
9. Fomentar la transparencia sustantiva, asegurando que las decisiones de los órganos de selección estén debidamente motivadas.

